



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, viernes 12 de noviembre de 2004

No.221

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 373-2004.....6579

MINISTERIO DE GOBERNACION

Constancia de Inscripción Project Hope, Inc.....6579

Estatutos Asociación para la Investigación,
Capacitación y el Desarrollo Humano (AICA).....6579

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convocatoria Licitación Pública Número 013/2004.....6583
Suministro e Instalación de Generador Eléctrico de
Emergencia.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6583

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....6588

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Programa de Mejoramiento de la Calidad de
los Servicios de las PyMEs Turísticas
(ATN/ME-7594-NI).....6588

COOPERATIVA REGIONAL DE CAFETALEROS DE SAN JUAN DEL RIO COCO

Convocatoria a Licitación Restringida.....6588
Certificación y Comercialización de Café Orgánico y Especiales
en los Municipios de San Juan del Río Coco y Telpaneca.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6589

ALCALDIA

Alcaldía de Estelí.
Convocatoria Oferta Técnica Económica.....6596
Suministro de Mano de Obra.

SECCION JUDICIAL

Subasta.....6597

Guardador Ad-Litem.....6597

Cédula Judicial.....6597

FEDEERRATA

Marca de Fábrica y Comercio.....6597

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 373-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Gobernación, Doctor Julio Vega Pasquier mediante Acuerdo Ministerial No. 103-2004 propuso al Presidente de la República de Nicaragua, el otorgamiento de la Medalla al Valor "**Sub-Comisionado Juan Ramón Tórrez Espinoza**" al Sub-oficial Mayor José Ramón Jarquín, quien entregó su vida en cumplimiento del deber.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la Medalla al Valor "**Sub-Comisionado Juan Ramón Tórrez Espinoza**" al Sub-oficial Mayor José Ramón Jarquín.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de noviembre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 13883 - M. 1373583 - Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

HACE CONSTAR

Que bajo el número perpetuo dos mil ciento sesenta y siete (2167), del folio número ochocientos setenta y tres, al folio número novecientos nueve (873-909), Tomo V, Libro Sexto (6°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de los Estados Unidos denominada: "**PROJECT HOPE, INC**". Conforme autorización de Resolución del día diecinueve de marzo del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Melvin Estrada Canizales, Director.

**ESTATUTOS ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION
CAPACITACION Y EL DESARROLLO HUMANO
(AICA)**

Reg. No. 13855 - M. 818943 - Valor C\$ 1,515.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (2777)**, del folio número ocho mil ochocientos noventa y seis, al folio número ocho mil novecientos siete, tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION, CAPACITACION Y EL DESARROLLO HUMANO**" (AICA). Conforme autorización del día dieciocho de Junio del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Junio del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura pública número dos (2) debidamente autenticada por el Licenciado William Sequeira Baltodano, el día dieciocho de Mayo del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO. "AICA".
CAPITULO PRIMERO: Denominación, Domicilio, Naturaleza, Objetivos y Principios. Artículo 1.- Se denominará la Asociación para la Investigación, Capacitación y el desarrollo humano, será conocida también públicamente con el nombre abreviado de Aica, es de carácter civil, autónoma, con fines de Desarrollo Social y Humano para todos sus miembros, sin fines de lucro.-
Artículo 2.- (Duración) El Domicilio de AICA está en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. Previa aprobación de la Junta Directiva podrán establecerse oficinas en cualquier parte del país y de Centroamérica, incluyendo panamá. **Artículo 3.-** La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro e inspirada en la necesidad de promover el desarrollo humano integral. **Artículo 4.-** AICA se propone promover el desarrollo de un conjunto de actividades profesionales relacionadas con los siguientes objetivos: a) Investigación: especialmente en el área económica, productiva, social, técnica, legal, educacional y cultural b) Capacitación: particularmente en el campo técnico, administrativo y educacional. c) Asesoría: en áreas relacionadas a la elaboración y gestión de proyectos de desarrollo rural y urbano. De la micro, pequeña y mediana empresa, pequeños y medianos productores, y sector cooperativo. Igualmente, consultorías dirigidas a entidades que desarrollan programas de intermediación financiera d) Formulación, gestión, coordinación y ejecución de proyectos y programas de apoyo al desarrollo urbano, rural y comunitario. e) Divulgación: Especialmente de boletines, revistas, libros y materiales audio-visuales relativos al quehacer de ésta Asociación y de otros organismos afines f) Realización de seminarios, foros y exposiciones relacionados con los objetivos centrales de AICA. g) Asegurar fuentes de financiamiento dentro y fuera

del país para el desarrollo de las actividades de la Asociación h) Crear redes con organismos afines, tanto a nivel nacional como regional. **Artículo 5:** Las actividades y razón de ser de AICA se fundamenta en un principio de **Desarrollo Humano Integral**, comprendiendo como tal la búsqueda de la realización plena del ser humano, tanto en el orden social, económico, cultural, ético, moral y espiritual, así como en la realización de esfuerzos por contribuir a la construcción de una sociedad justa y participativa. **CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. ARTICULO 6** son miembros de AICA los profesionales, consultores, técnicos y promotores sociales que se hallen identificados con los objetivos y principios de la Asociación, y que se sean plenamente aceptados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. **ARTICULO 7:** De los Derechos: Junto a lo establecido en el acta constitutiva y en las leyes de la República, los miembros tienen los siguientes derechos a) Participar en las sesiones con voz y voto, salvo situaciones de excepción contempladas en el reglamento. b) Presentar iniciativas de proyectos y/o de programas para el desarrollo del trabajo de la Asociación c) Derecho a ser miembro de la Junta Directiva y a elegir a los miembros de la misma, sin más restricciones que las establecidas por el reglamento. d) Participar en los eventos de capacitación y asistencia técnica promovidos y realizados por AICA. e) Recibir información puntual y actualizada sobre la situación económica de la Asociación y velar por su sana administración. f) Retirarse voluntariamente, previo deslindamiento de cualquier compromiso o responsabilidad legal, administrativa, económica o de otro tipo. g) Recibir copia de los estatutos y de cualquier reglamento que se emitiese. h) Defenderse y ser escuchado antes de su expulsión, de acuerdo a los procedimientos fijados en el reglamento. i) Los que se establezcan en el reglamento. **Artículo 8:** De los Deberes a) Asistir puntual y regularmente a las sesiones de AICA. b) Apoyar las gestiones de la Asociación para la consecución de sus objetivos y aportar la cuota establecida en la Asamblea General c) Cumplir con los objetivos y requerimientos que señale la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en los estatutos, reglamentos internos, disposiciones y resoluciones de la asamblea general. e) No dedicarse a actividades que vayan en contra de los principios de la Asociación o que constituyan acciones ilícitas. f) Desempeñar fiel, honesta y desinteresadamente el cargo directivo para el que fue electo por la asamblea general. g) Mantener una actitud de armonía, respeto y mutua cooperación entre los asociados. h) Realizar labor de promoción permanente para integrar a la Asociación como mínimo a un nuevo asociado en el plazo de 1 año. i) Los que señale el presente estatuto y sus reglamentos. **Artículo 9 :** Supresión de carácter de miembro :a) Por muerte. b) Por renuncia. c) Por separación originada en acuerdo tomado por la Junta Directiva y/o la Asamblea General, siempre y cuando el ó la miembro haya incurrido en infracción grave de los objetivos o principios estipulados en el acta constitutiva de AICA, los

estatutos o sus reglamentos ; por inasistencias injustificadas y consecutivas a 3 sesiones ordinarias de la Asamblea General o por asumir atribuciones que no le son conferidas por el acta constitutiva, estatutos y reglamentos de AICA o por la Junta Directiva. d) Por pérdida de capacidad civil. **CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA, ORGANOS DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACION. Artículo 10:** Constituyen órganos de AICA: a) Asamblea General de miembros b) Junta Directiva. **Artículo 11:** La Asamblea General está compuesta por los miembros referidos en el artículo 6 del presente estatuto, y es la máxima autoridad encargada de velar por el efectivo desarrollo de la Asociación acorde con los objetivos y principios de la misma Los miembros de la Asamblea General tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones. A propuesta de la Junta Directiva o de la misma Asamblea General, esta última instancia puede ser ampliada con la integración de nuevos miembros por elección mediante el voto favorable de la simple mayoría de los integrantes de la misma. **Artículo 12:** La Asamblea General sesionará de dos formas: a) Ordinarias. b) Extraordinarias. **Artículo 13:** La Asamblea General se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva, por lo menos con quince días de anticipación. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria: a) Cuando lo convoque el o la Presidente de la Junta Directiva. b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento del total de miembros de la Asamblea General lo solicite por escrito ante el o la Presidente de la Junta Directiva, incluyendo la agenda detallada de los asuntos a tratar. **Artículo 14:** Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión, se necesitará de la asistencia de la mitad más uno de los miembros, las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de los asistentes, y en caso de empate al presidente le corresponderá decidir con su voto. **Artículo 15 :** La Asamblea General Ordinaria tendrá las funciones siguientes: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Asociación. b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. c) Reunirse de forma ordinaria en el domicilio de AICA o en cualquiera de las sub-sedes. d) Aprobar la admisión de nuevos miembros propuestos por la Asamblea General o por la Junta Directiva. e) Recibir los informes de los proyectos realizados o en proyectos de ejecución f) Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto anual presentado por la Junta Directiva. g) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la Asociación presentado por la Junta Directiva. h) Revocar por mayoría simple cualquier acuerdo de la Junta Directiva si éstos contradicen los estatutos y/o los reglamentos. i) Elegir y/o ratificar las vacantes que existan en la Junta Directiva. j) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea General propuesta por la Junta Directiva k) Decidir sobre la venta, enajenación, gravación e hipoteca sobre los bienes de la asociación. l) Los demás que establezcan el presente estatuto y sus reglamentos. **Artículo 16:** Atribuciones de la Asamblea General extraordinaria: a) Modificar los estatutos y/o razón social. b) Disolución de la Asociación. c) Destitución de directivos o expulsión de Asociados d) Aprobar la afiliación de la Asociación a redes de organismos afines e) Fusión de la Asociación con otra u otras del mismo tipo. **Artículo**

17: De la Junta Directiva: a) Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General y deberán ser asociados. b) Se conformará por un Presidente, un Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, Vocal y Fiscal. c) Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y ningún directivo podrá ser reelecto por más de dos períodos consecutivos. **Artículo 18:** Para ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos : a) Estar presente en la asamblea en que se verifica la elección. b) Poseer un grado académico mínimo equivalente al nivel técnico superior (universitario) y/o profesional. c) Poseer reconocida solvencia moral y legal. d) Tener como mínimo dos años de estar asociado y presentar su respectiva hoja de servicio para optar como candidato a miembro de esa instancia orgánica. Se exceptúa del presente ordenamiento a los Asociados y miembros fundadores de la Asociación. **Artículo 19:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones a) Administrar los bienes que conforman el patrimonio de AICA b) Elaborar las agendas de las sesiones ordinarias y extraordinarias c) Dirigir y/o ejecutar los proyectos y actividades de AICA. d) Convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria. e) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros por elección. f) Nombrar al auditor de proyectos y balances anuales g) Establecer sub-sedes de AICA en cualquier parte del territorio nacional y el área centroamericana y Panamá. h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos. i) Resolver sobre ingresos, renunciaciones o separaciones motivadas de los miembros de AICA. j) Emitir los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios y velar por el estricto cumplimiento de los mismos. k) Acreditar a las personas que representarán a la Asociación tanto nacional como internacionalmente. l) Nombrar a los directores de programas, proyectos y sub-sedes. m) Acordar la adquisición o enajenación de cualquier tipo de bienes inmuebles o la suscripción de cualquier tipo de contrato, siempre y cuando no desnaturalice los fines y objetivos de AICA. n) Contratar servicios de asesoría y/o técnicos para el mejor funcionamiento de AICA. ñ) Elaborar en conjunto con el equipo de trabajo ante-proyectos de planes y programas o) Elaborar y presentar a la Asamblea General el presupuesto y el plan anual de actividades de AICA. p) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales préstamos, donaciones, cooperación técnica y/o cualquier otro tipo de asistencia. q) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos y reglamentos. **Artículo 20:** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario. La convocatoria será con veinticuatro horas de antelación. **Artículo 21:** El quórum para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. **Artículo 22:** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a AICA con carácter de apoderado generalísimo, pero no podrá vender, gravar, hipotecar y/o enajenar bienes de la asociación sin

la aprobación de la Asamblea General de miembros. b) Otorgar poderes especiales o generales previo acuerdo mediante certificación de actas de la Junta Directiva de AICA, revocar dichos poderes y asumirlos nuevamente cuando lo estime conveniente, aún cuando no hubiese hecho las reservas correspondientes. c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos, reglamentos de AICA, así como de las disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. d) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y las de la Asamblea General, tanto de carácter ordinario como extraordinarias. e) Establecer la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General conjuntamente con el Secretario. f) Suscribir convenios y ejecutar los actos necesarios para la buena marcha de la Asociación. g) Velar por el correcto uso y administración del patrimonio de la Asociación. h) Firmar cheques y autorizar desembolsos junto con el Tesorero y/o funcionario autorizado para ello. i) Proponer a la Junta Directiva la contratación y/o revocación del personal administrativo responsable de la ejecución de actividades y proyectos de AICA. j) Expedir las certificaciones o constancias que sean pertinentes a la naturaleza y fines de AICA. k) Supervisar las actividades de AICA, el trabajo del personal administrativo a fin de que cumplan con los objetivos de la Asociación. l) Fungir como divulgador y encargado de las relaciones nacionales e internacionales de AICA. m) Suscribir las actas de sesiones en unión con el Secretario y los informes financieros con el tesorero. n) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos y reglamentos. **Artículo 23:** Sobre las funciones del Vicepresidente a) Desempeñar las funciones del Presidente mientras dure la ausencia de este. b) Asesorar y colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones. c) Llevar a cabo las funciones que el Presidente le asigne de manera específica. **Artículo 24:** Son funciones del Secretario : a) Desempeñar las funciones del Presidente y del Vicepresidente en ausencia temporal de ambos. b) Redactar las citaciones para las reuniones de los órganos de AICA c) Levantar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva. d) Ejecutar las funciones que el Presidente le asigne de manera específica. e) Elaborar las funciones que la presidencia haya de presentar. f) Custodiar toda la documentación interna de AICA. g) Ser el medio de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General. h) Conservar el sello de la Asociación. i) Llevar al día el registro de los miembros de AICA, sus altas y bajas. j) Otras atribuciones propias de su cargo. **Artículo 25:** Son funciones del tesorero: a) Elaborar el balance financiero aprobado por la presidencia y se presentará a la Asamblea General de miembros. b) Asesorar, evaluar y supervisar al departamento financiero de AICA. c) Autorizar los asuntos financieros semestrales y anuales de AICA. d) Custodiar los fondos, bienes y valores de la Asociación. e) Firmar junto con el Presidente y Secretario los certificados de aportación y/o otros documentos afines. f) Coordinar junto con el Presidente o responsable administrativo todo lo necesario para el cierre del ejercicio económico. g) Realizar el control contable de todas las actividades de AICA. h) Firmar, junto con el Presidente, funcionario o dirigente designado, los cheques y autorización

de desembolsos. i) Hacer efectivos los pagos autorizados por la Junta Directiva. j) Hacer los depósitos correspondientes en la institución bancaria designada por la Junta Directiva. k) Rendir información a la Asamblea General. l) Otras atribuciones propias de su cargo. **Artículo 26:** Atribuciones del vocal: a) Asumir las responsabilidades que la Junta Directiva decida ante la ausencia temporal de cualquiera de ellos, o bien la representación de cualquiera de los directivos para proyectos, gestiones o asuntos concretos, previa otorgación de facultades por parte de la Junta Directiva. b) Asistir a cualquiera de los directivos en sus funciones, siempre previo mandato de la Junta Directiva. **Artículo 27:** Fiscal: Son funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo de AICA y de los presentes estatutos. b) Controlar, supervisar y Evaluar el trabajo interno y el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de Miembros. **CAPÍTULO IV. DEL PATRIMONIO** **Artículo 28:** Los asociados entregarán como aporte inicial seis mil córdobas (C\$6,000), que servirán para cubrir sus gastos de instalación, equipamiento, algunos planes de asistencia técnica y gastos de operaciones; los fondos que obtengan de otras entidades del país o de extranjero, tales como legados o financiamientos ya sea en forma de título oneroso o gratuito, los ingresos derivados de servicios prestados y las aportaciones de los miembros, constituyen el patrimonio de AICA serán destinados exclusivamente para los fines y objetivos de la Asociación y regulados mediante su reglamento. **Artículo 29:** Todos los bienes muebles o inmuebles, fondos bancarios y otros valores como aportaciones de los asociados, ya sea como contribuciones ordinarias o extraordinarias, donaciones nacionales o internacionales, constituyen el patrimonio de AICA, y serán destinados exclusivamente para los fines y objetivos de la Asociación y regulados mediante su reglamento. **Artículo 30:** Cuando los asociados presten sus servicios profesionales a través de contratos realizados por la asociación, de los ingresos obtenidos dejarán a la institución como mínimo el 5 % del total percibido. Estos fondos formarán parte de la reserva de la Asociación, y en ninguna forma o circunstancia son susceptibles de ser repartidos entre los miembros de la Asociación. **Artículo 31:** Los fondos de reserva de AICA serán invertidos en la siguiente forma: a) En la adquisición de equipo y de bienes muebles e inmuebles destinados al mejoramiento de la infraestructura y de los servicios prestados por la Asociación. b) En el financiamiento de proyectos y programas relacionados con el quehacer de AICA. c) En la contratación de los servicios administrativos, técnicos y/o profesionales que sean necesarios para la mejora del funcionamiento de AICA, realizado en concordancia con los procedimientos y requisitos establecidos en el reglamento. d) En cualquier otra forma autorizada por los estatutos y reglamentos. **Artículo 32:** El ejercicio económico de AICA será de acuerdo al período fiscal, haciendo cierre anual de operaciones y la preparación de documentos financieros que estipulan los estatutos. Copia de estos documentos deberán ser proporcionados a la Asamblea General, y al

Ministerio de Gobernación. **Artículo 33:** La liquidación anual de los resultados de cada ejercicio económico se practicará de la siguiente manera: a) Al total de los ingresos recibidos se le restará el total de gastos de operación, la diferencia constituye los excedentes brutos. b) Los excedentes brutos obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior, se distribuirá de la siguiente manera : 1. Diez por ciento (10 %) para Reserva Legal destinada a cubrir las pérdidas que pueda sufrir la Asociación o para satisfacer obligaciones imprevistas de la misma 2. Cuarenta por ciento (40%) para el fondo de proyectos de investigación y capacitación social. 3. Cualquier otra reserva que establezca la Asamblea General. **DE LOS LIBROS. Artículo 34:** La Asociación llevará entre otros, los siguientes libros debidamente autorizados por las autoridades respectivas: a) Libro de Actas de la Asamblea General. b) Libro de Actas de la Junta Directiva. c) Registro de Asociados. d) Los libros de Contabilidad (Mayor y Diario), debidamente rubricados, sellados y con la razón de la apertura firmada por el registrador correspondiente. **CAPITULO V. DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE AICA. Artículo 35:** La duración de AICA será por tiempo indefinido y podrá ser disuelta : a) Por pérdida de su personalidad jurídica causada por cualquiera de los hechos que la ley contempla para el acto. b) Por la decisión voluntaria tomada por la Asamblea General con el voto afirmativo del 70% de los miembros plenos presentes, reunidos en asamblea extraordinaria de miembros. c) Por disminución del número de miembros a menos de cinco, mínimo establecido por la Ley vigente, d) por mandato de la Ley de la República. **Artículo 36:** En el caso de disolución de AICA, por cualquiera de las razones expresada , la Asamblea General de Miembros plenos, reunidos en Asamblea Extraordinaria convocada conforme a lo establecido en los Estatutos, nombrará a una junta liquidadora, distribuirá los activos líquidos, tangibles y donaciones en la forma que lo determine la Asamblea por simple mayoría, pudiendo esta tomar la decisión de transferir todo o parte de los activos y donaciones a una entidad que persiga fines y objetivos similares. **CAPÍTULO VI- DISPOSICIONES FINALES. Artículo 37:** Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la votación de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General. **Artículo 38:** Cualquier desaveniencia que surja entre los miembros de AICA, será dirimida por la Asamblea General, quien resolverá el conflicto planteado, al cual están obligados a someterse todos los miembros de AICA, el Presidente de la Junta Directiva convocará a Asamblea extraordinaria para que éste dirima por mayoría simple de votos. **Artículo 39:** Los presentes estatutos estarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional y el Ministerio de Gobernación y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y que aseguran su validez, sobre las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y expresas, sobre la necesidad de hacer los trámites pertinentes ante la Asamblea Nacional de la República y el Ministerio de Gobernación a fin de obtener la personalidad Jurídica de la ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION, CAPACITACION Y EL DESARROLLO HUMANO, que ha quedado creada. Leída que fué por mí, la notario la presente escritura de Pacto constitutivo y Estatutos respectivos, la encontraron conformes, aprueban sin hacerle modificación alguna,

ratifican y firman todos junto conmigo. Yo la notario doy fé de todo lo relacionado. (F) GUILLERMO FRANCISCO LOPEZ.- (F) JOSE DEL CARMEN ACUÑA VALDIVIA.- (F) SERGIO ADOLFO BARRIOS ESCALANTE.- (F) MARTA ROSA GARCIA.- (F) CONSUELO MARIA MORAN LORENTE, (F) NESTOR JOSE MOREIRA FLORES.- (F) R. TAPIAL.- (NOTARIO) PASO ANTE MI: Del Reverso del folio número veintiséis (26) al reverso del folio número treinta y cuatro (34) de mi Protocolo número CINCO, que llevo durante el corriente año.- Y a solicitud de la Licenciada MARTA ROSA GARCIA, libro este primer testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado, las cuales sello, firmo y rubrico en la ciudad de Matagalpa, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve. DRA. REGINA VICTORIA TAPIA LORIO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. No. 13886 - M. 825638 - Valor C\$ 85.00

**PROYECTO DGI/DGA/BID/CIAT
Préstamo 1045/SF-NI**

**“SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADOR
ELECTRICO DE EMERGENCIA”
EDIFICIO CENTRAL REGIMEN VIAJERO Y COURRIER
DE LA CENTRAL DE CARGA AEREA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**

**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 013/2004**

1. **El Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, recibió del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera y parte de los fondos de este financiamiento se destinarán a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato de Préstamo No. 1045/SF-NI.

2. **El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT**, invita a todas aquellas Empresas, dedicadas a la Instalación de Sistemas Eléctricos Comerciales e Industriales, que hayan ejecutado como mínimo 3 obras, cuyos costos sean igual o mayor a veinte mil dólares (US \$ 20,000.00) cada una, interesadas en presentar ofertas bajo la modalidad de Licitación Pública para la Ejecución de la obra denominada “Suministro e Instalación de Generador Eléctrico de Emergencia”, del Edificio Régimen Viajero y Courier, de la Central de Carga Aérea de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el km. 10 ½ carretera norte, Managua, Nicaragua.

3. **Los Oferentes** que estén interesados podrán obtener mayor información en la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera, e inspeccionar los Documentos de Licitación en la dirección señalada abajo, entre las ocho y las

diecisiete horas los días laborables Lunes 15 de noviembre al Viernes 19 de noviembre de 2004 y podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación (en español), mediante solicitud escrita a la dirección indicada al pie de este documento y el pago de ciento cincuenta córdobas (C\$ 150.00) no reembolsables. La solicitud escrita debe indicar; el nombre de la persona (Natural, o Jurídica), el nombre del representante legal (sí es persona Jurídica), la dirección, Teléfono y/o Correo electrónico.

4. **La Reunión de Homologación y Visita al Sitio** se realizará el día 23 de noviembre de 2004, a las diez treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), en el Edificio Régimen Viajero y Courier, Central de Carga Aérea (DGA), ubicado en el Km 10 1/2 Carretera Norte, Managua, Nicaragua.

5. **La Presentación de Ofertas** será el día 07 de enero de 2005 hasta las 03:00 p.m. y la **apertura** de ofertas será el día 07 de enero de 2005 a las 03:30 p.m. ambas en la dirección indicada al pie de este documento. El Oferente debe acompañar una Garantía de Mantenimiento de Oferta con vigencia de 60 días, por seiscientos (US.\$ 600.00) dólares netos estadounidenses. Las ofertas tardías serán rechazadas.

6. Dirección para la inspección y para solicitar por escrito los Documentos de Licitación y enviar oferta.

Atención: Lic. Aracely Duarte Sevilla, Coordinadora Unidad Ejecutora Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT

Dirección: Edificio La Merced, tercer piso (Cine Cabrera, 2 cuadras arriba)

Ciudad: Managua **País:** Nicaragua

Aracely Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 13834 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: FABRICA DE TABACOS MAYA, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00361, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80441, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 87, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13835 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio:

BANDERA, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00372, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80452, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 98, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13836 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: El Pinareño, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00369, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80449, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 95, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13837 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: MONTELANA, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00371, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80451, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 97, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13838 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: LA PINTURA, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00370, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80450, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 96, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13839 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: BUENA COSECHA CORONAS, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00365, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80445, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 91, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13840 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: Condega, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00360, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80453, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 99, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13841 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: Placeres, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00366, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80446, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 92, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13842 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: COPACABANA, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00367, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80447, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 93, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13843 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: CASANOVA, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00368, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80448, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 94, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13844 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: PORKS, Clase: 29 Internacional, Exp. 2004-00374, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80454, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 100, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13845 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: CACIQUE, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00364, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80444, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 90, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13846 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: BUENA COSECHA, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-00373, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80440, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 86, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13847 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: Don Juan, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00362, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80442, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 88, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13848 – M. 1373541 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: Lempira, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-00363, a favor de: AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 80443, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 89, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13747 – M. 0791273 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Un escudo con un contorno hojas de vil, el escudo se divide en con una línea en el centro, en la parte superior se observa una cruz con borde de color negro y en la parte inferior se observa una ancla, Clase: 42 Internacional, Exp. 2004-00962, a favor de: The Corporation of Lloyd's, de Reino Unido, bajo el No. 80495, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 137, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintisiete de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13852 – M. 1373503 – Valor C\$ 425.00

DR. GUSTAVO ADOLFO TALAVERA MATUS, Apoderado de INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Clasificación de Viena: 090115 y 270524

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003044, veintisiete de Septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, veintiocho de Septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13853 – M. 1325123 – Valor C\$ 425.00

LICDA. MERCEDES PEREZ GUZMAN, Apoderado Especial de AGRÍCOLA GANADERA NORTEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA (AGANORSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

NUEVO SOL

Clasificación de Viena: 010308 y 031323

Para proteger:

Clase: 1

LA MARCA HUMUS DE LOMBRIZ COMO ABONO ORGANICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001460, seis de Mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.
6586

Reg. No. 13854 – M. 1373572 – Valor C\$ 425.00

FRANCISCO SABAS CARVAJAL SANCHEZ, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

PANADERIA LAS Delicias CALIDAD NACIONAL

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN DE PAN SIMPLE, PAN DULCE Y REPOSTERIA.

Fecha de Primer Uso: nueve de Febrero, del año un mil novecientos noventa y uno.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03507, veintinueve de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, dos de Noviembre, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. No. 13856 – M. 0761264 – Valor C\$ 425.00

DR. HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Rafaga

Clasificación de Viena: 260106, 260118, 270508, 270517, 270523, 270524, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003270, once de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, doce de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13857 – M. 0761267 – Valor C\$ 425.00

DR. HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Gestor Oficioso de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 020123, 020124, 020901, 290104, 290106 y 290112

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE FARMACÉUTICOS OCOSMÉTICOS.

Clase: 3

PRODUCTOS NO MEDICADOS PARA EL CUIDADO DE LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DE LA PIEL; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA EL CUERPO; PRODUCTOS COSMÉTICOS; JABONES; PASTAS DENTALES.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MEDICO; PRODUCTOS DIETETICOS PARA USO MEDICO; VACUNAS; ALIMENTOS PARA BEBE; EMPLASTOS MEDICOS; MATERIAL PARA APOSITO; DESINFECTANTES.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y MEDICOS.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES RADIOFÓNICAS, ELECTRÓNICAS, POR TELEFONO, COMPUTADORA Y TELECOMPUTADORA; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA DE TODO TIPO INCLUSO POR INTERNET; COMUNICACIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES POR COMPUTADORA; COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DE UN FARMACÉUTICO O MEDICO NATURISTA POR TODOS LOS METODOS INCLUSO INTERNET; COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DIRIGIDA A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SALUD.

Clase: 42

SUMINISTRO DE ASISTENCIA DE INVESTIGACIÓN MEDICA PARA INVESTIGADORES MEDICOS; ALQUILER DE EQUIPO DE LABORATORIO; INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA, FARMACEUTICA Y MEDICA; INVESTIGACIÓN CLINICA; ANFITRION DE SITIO WEB BRINDANDO INFORMACION MEDICA Y FARMACEUTICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03452, veintiséis de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13858 – M. 0761266 – Valor C\$ 425.00

DR. HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Gestor Oficioso de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Sanofi aventis

Clasificación de Viena: 261112, 270511, 270523 y 290104

Para proteger:

Clase: 1

QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE FARMACÉUTICOS OCOSMÉTICOS.

Clase: 3

PRODUCTOS NO MEDICADOS PARA EL CUIDADO DE LA HIGIENE Y MANTENIMIENTO DE LA PIEL; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA EL CUERPO; PRODUCTOS COSMÉTICOS; JABONES; PASTAS DENTALES.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MEDICO; PRODUCTOS DIETETICOS PARA USO MEDICO; VACUNAS; ALIMENTOS PARA BEBE; EMPLASTOS MEDICOS; MATERIAL PARA APOSITO; DESINFECTANTES.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y MEDICOS.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES RADIOFÓNICAS, ELECTRÓNICAS, POR TELEFONO, COMPUTADORA Y TELECOMPUTADORA; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA DE TODO TIPO INCLUSO POR INTERNET; COMUNICACIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES POR COMPUTADORA; COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DE UN FARMACÉUTICO O MEDICO NATURISTA POR TODOS LOS METODOS INCLUSO INTERNET; COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DIRIGIDA A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SALUD.

Clase: 42

SUMINISTRO DE ASISTENCIA DE INVESTIGACIÓN MEDICA PARA INVESTIGADORES MEDICOS; ALQUILER DE EQUIPO

DE LABORATORIO; INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA, FARMACEUTICA Y MEDICA; INVESTIGACIÓN CLINICA; ANFITRION DE SITIO WEB BRINDANDO INFORMACION MEDICA Y FARMACEUTICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03451, veintiséis de Octubre, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de Octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

**MINISTERIO AGROPECUARIO
Y FORESTAL**

Reg. No. 13859 - M. 1373563 - Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (DRENCIAP-DGPSA-MAGFOR) y en disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa **DESARROLLOS QUIMICOS GUATEMALTECOS, S.A.**, a través de su Representante **LIC. CARLOS DAVID CASTILLO**, ha solicitado Registro para el Producto **HERBICIDA**, Principio Activo **ACIDO 2,4-DICLOROFENOXIACÉTICO**, Nombre Comercial **TOTEM 72 SL**, origen Guatemala. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 09 de noviembre del 2004. Ing. Rolando García L., Asistente Director. Dr. Rigoberto Quintanilla B., Director.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TURISMO**

Reg. No. 13885 - M. 1373566 - Valor C\$ 85.00

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE
LOS SERVICIOS DE LAS PYMES TURÍSTICAS (ATN/
ME-7594-NI)**

ENTREGA DE INFORMACION

NOMBRE DE LA CONSULTORIA

CONSULTORÍA ESPECIFICA FORTALECIMIENTO CADENA EMPRESARIAL CANTUR.

OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Preparar un diagnóstico de la oferta CANTUR para el apoyo logístico a los Componentes I y II del Proyecto; desarrollar y ejecutar un plan estratégico y financiero para el crecimiento sostenible de la Cadena Empresarial CANTUR utilizando el

diagnóstico preparado anteriormente e incluyendo herramientas de asistencia para las PyMEs y capacitaciones para miembros claves de esta cámara sobre temas relacionados al plan estratégico y el desarrollo sostenible; como parte del fortalecimiento de CANTUR, desarrollar un sistema informático específico a las necesidades de la cámara que incluye un programa de capacitación para miembros claves de CANTUR en este nuevo sistema.

PRESENTACION DE MUESTRAS DE INTERES DE FIRMAS CONSULTORAS

Las firmas interesadas en participar en Concurso de Consultoría favor presentar:

- Carta exposición de muestras de interés.
- Adjuntar información relativa a experiencia de la firma en el tema de la consultoría.
- Adjuntar Currículum Vitae del personal de la firma que podría participar en la Consultoría.

Con la información recibida se determinará una lista corta de empresas que participarán en el Concurso referido.

Favor a las firmas interesadas que reúnan los requisitos remitir su información a más tardar el 19 de noviembre del 2004 a las oficinas del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) Managua, con atención al Proyecto BID/INTUR.

Norma Maltez Tapia, Secretaria General de INTUR.

**COOPERATIVA REGIONAL DE
CAFETALEROS DE SAN JUAN DEL RIO COCO**

Reg. No. 13884 - M. 1373571 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

**Certificación y Comercialización de Café Orgánico y
Especiales en los Municipios de San Juan del Río Coco y
Telpaneca**

Invita a todas las personas Naturales o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia en Construcción de 4000 Cajillas Para secado en beneficiado húmedo a participar en el siguiente proceso de licitación:

CONSTRUCCION DE 4000 CAJILLAS PARA SECADO EN BENEFICIADO HUMEDO

1. La Cooperativa Regional de Cafetaleros de San Juan Del Río Coco, (CORCASAN), ha recibido recursos provenientes del Gobierno Central de la República de Nicaragua canalizados a través del Instituto de Desarrollo Rural, IDR – Agencia Las Segovias, para la ejecución del proyecto: "Certificación y comercialización de café orgánico y especiales en los Municipios de San Juan del Río Coco y Telpaneca".

2. CORCASAN R.L a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre sellados cerrados para la construcción de 4,000 cajillas para secado en beneficiado húmedo, la oferta será evaluada conforme se indica en el documento Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación y deberá ser válida por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la misma.

3. Su oferta completa deberá entregarse a más tardar el día lunes 06 (seis) de diciembre del 2004 en las oficinas de la CORCASAN R.L ubicadas de ENITEL 10 varas al Este, San Juan del Río Coco (Oficinas del Proyecto)

4. La apertura de Ofertas se realizará el día 06 de diciembre del 2004 en las oficinas del proyecto a las 10:00 AM.

5. El Documento Pliego de Bases y Condiciones está disponible en las oficinas del proyecto a un costo de C\$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Córdobas Netos)

6. REQUISITOS: (Elegibles para el Proveedor):

a) Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

b) Declaración ante Notario Público de no encontrarse sujeto a ninguna de las causales de prohibición para contratar con las instituciones del Sector Público y de no encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación o interdicción Judicial. Escritura de constitución Social y Estatutos (Si es persona jurídica), inscrita en el registro público competente.

c) Poder General de Administración a favor de la persona que representa legalmente a la Empresa Proveedora (si es persona jurídica), inscrito en el registro público competente.

d) Constancia Fiscal Emitida por la Administración de Renta General.

e) Constancia emitida por la empresa de donde adquirió la Madera que esté legalmente establecida (Referencia La Empresa)

Elegibles para las Cajillas:

* Una declaración detallada de la característica del tipo de madera que se está proponiendo en cuanto a durabilidad, que esté libre de plagas barrenadoras como el gorgojo u otras que afecten la calidad de la misma.

* Constancia del INAFOR donde queda demostrado que el material que se está ofertado es legal su extracción.

v Anexar toda documentación que demuestre la calidad de la madera y su origen.

* Un comentario sobre cada una de las cláusulas de las Especificaciones Técnicas de los bienes solicitados que demuestre que éstos cumplen sustancialmente esas especificaciones o, en su lugar, una declaración de las desviaciones y excepciones respecto a lo dispuesto en ellas.

Para Mayor información llamar a: 0713-2303; 0722-2606; -617-2050; 617-2053; 617-3133.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 13812 - M. 1325397 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 29, Página 078, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE MANUEL URBINA SEQUIERA, natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13104 - M. 1325018 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 07, Página 156, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN OMAR MORALES MENDIETA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.-

Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13813 - M. 1325398 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.28, Página 078, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE DENIS CASTRO RUGAMA, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13814 - M. 1325396 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.35, Página 078, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERICK HEBERTO CASTRO ORDOÑEZ, natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13815 - M. 1325395 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.24, Página 078, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MOISES ENRIQUE ROBINSON RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13816 - M. 1373521 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 069-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YAOSCA SEGOVIA MEJÍA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le

extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de noviembre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, cuatro de Noviembre del dos mil cuatro. Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 13817 - M. 827671 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 48, Página 24, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

XOCHITL MARÍA ORDOÑEZ PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho del mes de Octubre de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13818 - M. 0059251 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 182, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

FABIOLA SUGEI JARQUIN FLORES, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios

correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 13819 - M. 1373509 - Valor C\$ 120.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

ROMULO GUILLERMO REYES ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Bachelor in Business Administration Concentration in Finance**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 063, Tomo IX, Folio 063 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 02 de Junio del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 13820 - M. 1373507 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora del Departamento de Registro de la Universidad Americana CERTIFICA que en el Tomo I, Folio 137 del Libro de Registro de Títulos, que llevó ésta oficina en el año de 1998, rola la inscripción de Título que literalmente dice: Número 137 Fotografía de la graduada. La suscrita Directora de registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

INDIANA ALEJANDRA MOJICA DE LEÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Registrado con el No. 137, Tomo I, Folio 137 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 3 de Septiembre de 1998.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma. Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil cuatro. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Coordinadora del Departamento de Registro.

Reg. No. 13861 - M. 3393633 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 49, Partida 490, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**". **POR CUANTO:**

MAXCELL CECILIA LOPEZ CARCAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de Agosto del dos mil cuatro. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 13862 - M. 1373561 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Cincuenta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega**". **POR CUANTO:**

DOMINGA DEL CARMEN MANCEBO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, dos de Septiembre del año dos mil cuatro. - Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 13863 - M. 1373569 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 43, Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ. RUBIDA MARYVI AMAYA BENITEZ, natural de El Dividasero, Departamento de Morazán, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Estudio Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Medio Ambiente, Prevención y Mitigación de Desastres**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, catorce de Julio del dos mil cuatro. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13864 - M. 1373579 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 474, Página 238, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA CRISTINA DOMÍNGUEZ MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, diez de Marzo del 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13865 - M. 1373568 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 106, Página 54, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ. RUBIDA MARYVIAMAYA BENITEZ, natural de El Dividasero, Departamento de Morazán, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Estudio Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Planeamiento y Gestión Local en Zonas de Riesgos Ambientales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, catorce de Julio del dos mil cuatro. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13866 - M. 1373575 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 91, Página 46, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

MARIA JOSE LARIOS VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de noviembre de dos mil cuatro. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, uno del mes de Noviembre de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13867 - M. 1373582 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 99, Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

RITA INES FLORES RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de noviembre de dos mil cuatro. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, uno del mes de Noviembre de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13868 - M. 833091 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 82, Página 41, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

GLADYS DEL CARMEN REYES MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de noviembre de dos mil cuatro. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, uno del mes de Noviembre de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13869 - M. 184254 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 362, Tomo V, Partida 1083 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

GLORIA SALVADORA OROCHENA SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres de Noviembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13870 - M. 1006418 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 354, Tomo V, Partida 1061 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

YESENIA ISABEL CASTILLO FLORES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres de Noviembre del dos mil cuatro. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13871 - M. 2954688 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 09, Página 112 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JOSE LUIS GOMEZ CASCO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13872 - M. 825715 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 32, Página 078 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARISOL ROA MONTROYA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13873 - M. 825707 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 31, Página 078 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ONEYDA IVETTE FONSECA TENORIO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13874 - M. 1331801 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 014, Página 006 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUBEN GUILLERMO LEYTON CASTRO, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13875 - M. 1331720 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 020, Página 006 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELVIA MARIA MIRANDA CORRALES, natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13876 - M. 0776292 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 449, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CONNY JOSEFINA BRICEÑA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13877 - M. 1373578 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 15, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MÁXIMO JOSE SALAZAR SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Septiembre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13878 - M. 07622756 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página I, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SERGIO DAVID ZAMORA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Abril del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13879 - M. 0791897 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 156, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANCISCA MAGDABEL ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Octubre del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

ALCALDIA**ALCALDIA DE ESTELI**

Reg. No. 13761 - M. 1373502 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

La Alcaldía de Estelí, convoca a todos los oferentes nacionales, debidamente inscritos en el **Registro de Proveedores del Estado**;

a presentar **oferta técnica económica** en el suministro de **mano de obra** para la instalación del alumbrado eléctrico del estadio de fútbol Independencia de la ciudad de Estelí.

Los interesados deberán pasar por las oficinas de la Dirección Administrativa de la Alcaldía de Estelí, ubicada frente al Parque 16 de Julio entre los días **11, 12 y 13** de Noviembre a retirar el alcance de los trabajos. La adquisición de los documentos es completamente gratis.

La Fianza de mantenimiento de oferta es de C\$ 1,500.00 puede ser cheque certificado o gerencial, en efectivo, certificados a plazo fijo; ésta es de carácter reembolsable o bien fianza emitida por compañías aseguradoras registradas en la Superintendencia de bancos de la República de Nicaragua.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Auditorio de la Alcaldía de Estelí, el día **25 de Noviembre** del año 2004, a las 10:00 AM, las que deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional. La apertura de las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas y se devolverán a su propietario sin ser abierta. **Lic. Ema Centeno Mendoza**, Coordinadora Unidad de Adquisiciones, Alcaldía de Estelí.

2-2

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 13758 – M. 1373531 – Valor C\$ 255.00

Se solicita otorgamiento de escritura de un solar en el Barrio 5 de Junio-Matagalpa, de nueve varas de frente por trece varas y media de fondo, lindante: NORTE: William Murillo; SUR: Calle/Manuel Olivas; ESTE: Francisco Averzuz; y OESTE: Salvadora Calderón, inscrita: No. 16.668, Asiento 1°. Folios 241-243, del Tomo: 91, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.

EJECUTA: FRANCISCO DE JESÚS AVERRUZ CASTRO.

DEMANDADA: LIGIA MARIA AVERRUZ CALDERON.

BASE: CINCO MIL CORDOBAS.

DADO: Matagalpa, cinco de Agosto del año dos mil cuatro. DR. BERNARDO MORALES MAIRENA, JUEZ LOCAL CIVIL, MATAGALPA.

3-3

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 13449 – M. 1325235 – Valor C\$ 255.00

Cítase, emplázase al señor **ANIBAL ENRIQUE REYES CRUZ**, quien es mayor de edad, casado, del domicilio desconocido, para que dentro de cinco días después de la última publicación comparezca ante esta judicatura a alegar lo que tenga a bien sobre la solicitud de **DIVORCIO UNILATERAL**, interpuesto

por la señora **GRACIELA MEJÍA CARRILLO**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece. Quezalaguaque, quince de Octubre del año dos mil cuatro. Lic. Gladys María Ruiz, Juez Unico Local Quezalaguaque.

3-2

CEDULA JUDICIAL

Reg. No. 12729 – M. 1100858 – Valor C\$ 390.00

Juzgado: Primero Civil de Distrito. 01-04

El suscrito Oficial Notificador de la Oficina de Notificaciones de Managua a usted: Yanet de los Santos Zelaya.

Domicilio: Villa Progreso C – 477 del Costado Sur del Colegio El Progreso 75 Vrs abajo.

Por la vía de la notificación y por la presente Cédula, le hago saber que en el juicio: Cancelación y Reposición de Certificado.

Radicado en el Juzgado Primero Civil de Distrito

Por demanda de: Yanet Zelaya.

Domicilio.

Para que: Tenga conocimiento.

Se ha dictado sentencia.

Que dice:

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintidós de Septiembre del dos mil cuatro. las diez de la mañana. Por tanto: En base a los artos. 89, 90 y 91 Ley General de Títulos valores, arto. 237 cc y Artos. 424 y 436 Pr. El suscrito Juez Falla I – ha lugar a Cancelar y reponer el Certificado de Depósito a Plazo No. 400 –03 –043 –000635 –0, con Número de Título 4801 hasta por la cantidad de un mil doscientos sesentidós Dólares con sesenta y seis centavos de dólar de principal más los intereses ganados a la fecha, emitido por la Institución Financiera Banco de Finanzas (BDF) a favor la señora Yanet de los Santos Zelaya. II - Ordénese a la entidad Financiera Banco de Finanzas (BDF) la emisión del nuevo certificado a plazo, con las mismas modalidades del extravío a favor de la señora Yanet de los Santos Zelaya. IV Notifíquese la presente sentencia a la entidad financiera en la persona que la representa. V.- Publíquese este Decreto de Cancelación y Reposición de Títulos por tres veces en el Diario Oficial, La Gaceta, con intervalos de diez días cada publicación, insertando en la misma el encabezado de ésta sentencia. Cópiese y Notifíquese.- Mc. Huete (Juez) W. Fernández G, (Sria).

Es Conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente Cédula, leyéndosela íntegramente en la ciudad de Managua, a las diez y veinticinco minutos de la mañana, del día veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro. Firma del Oficial. Notificador

3-3

FEDEERRATA

En Gaceta No. 206 con fecha de veintidós de octubre del año dos mil cuatro, se publicó el Reg. No. 12828, Marca de Fábrica y Comercio, el nombre fue publicado de forma errónea.

Donde se lee: DELETUM 3000 ANTIFRAFFITI

Deberá leerse: **DELTUM 3000 ANTIGRAFFITI**